

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 430-2005-MTC/02

Lima, 4 de julio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Taca Perú S.A., con Carta GO-344/05, del 17 de junio de 2005, en el marco del Procedimiento Nº 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar un chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo Airbus 319/320, en el Centro de Entrenamiento CAE de la ciudad de Miami, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 12 de julio de 2005;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N.ºs. 4463 y 4464, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección Nº 1209-2005-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Adolfo Alberto Mecklenburg Raschio, para realizar un chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo Airbus 319/320, en el Centro de Entrenamiento CAE, al per-

sonal aeronáutico propuesto por la empresa Taca Perú S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 11 al 13 de julio de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar el chequeo técnico a que se contrae la Orden de Inspección Nº 1209-2005-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Adolfo Alberto Mecklenburg Raschio, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 11 al 13 de julio de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Taca Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N.ºs. 4463 y 4464, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------------------|-------------|
| Viáticos | US\$ 660.00 |
| Tarifa por Uso de Aeropuerto | US\$ 28.24 |

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

12029

Designan miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 439-2005-MTC/03

Lima, 7 de julio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28278, Ley de Radio y Televisión, se crea el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, como un órgano adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, integrado por diez (10) miembros de destacada trayectoria y experiencia profesional, representantes del Consejo de la Prensa Peruana, de la Asociación Nacional de Anunciantes, de los titulares de autorizaciones de servicios de radiodifusión sonora y de televisión comercial, de los titulares de autorizaciones de servicios de radiodifusión sonora y de televisión educativa, del Colegio de Periodistas del Perú, del Colegio de Profesores del Perú, de las Asociaciones de Consumidores, de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo, de la Asociación Nacional de Centros, y de este Ministerio, cuya designación se formaliza mediante Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de las entidades que lo conforman;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28278, otorga un plazo de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de publicada dicha Ley, para que las entidades que integran el CONCORDTV, comuniquen al Ministerio su propuesta de representación ante dicho Consejo; vencido dicho plazo, el Ministerio, a propuesta de los demás representantes al Consejo Consultivo, procederá a efectuar la designación de los representantes de aquellas instituciones que no hubiesen efectuado oportunamente su comunicación;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 28278 y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que los miembros del CONCORDTV deben ser personas con idoneidad moral, destacada trayectoria, experiencia profesional no menor de diez (10) años y deberán acreditar no estar incurso en los impedimentos que establece el artículo 56° de la acotada Ley; para tal efecto, establece la obligación a cargo de los miembros propuestos de acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de determinados requisitos;

Que, se han recibido las propuestas de los representantes del Consejo de la Prensa Peruana, de la Asociación Nacional de Anunciantes, del Colegio de Periodistas del Perú, de la Asociación Nacional de Centros de Investigación y Promoción Social y Desarrollo, de la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (por las Asociaciones de Consumidores) y de la Sociedad Nacional de Radio (por los titulares de autorizaciones de servicios de radiodifusión sonora y de televisión comercial), quienes han acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 55° de la Ley N° 28278 y el artículo 107° de su Reglamento, y no estar incurso en los impedimentos contemplados en el artículo 56° de la mencionada Ley;

Que, asimismo se ha recibido la propuesta de la Coordinadora Nacional de Radio, para designar al representante de los titulares de autorizaciones de servicios de radiodifusión sonora y de televisión educativa, sin embargo, dado que esta institución no representaría a los titulares de autorizaciones de servicios de radiodifusión por televisión, se ha visto por conveniente someter su propuesta a consideración de los miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión que se designan en la presente Resolución, para su ratificación o en su caso, propongan un nuevo representante conforme a lo previsto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28278;

Que, en igual sentido, dado que a pesar del tiempo transcurrido el representante propuesto por la Asociación Nacional de Anunciantes del Perú (ANANDA) no ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la normativa vigente, y no habiéndose recibido la propuesta para la designación del representante del Colegio de Profesores del Perú; corresponde a los miembros del Consejo Consultivo designado formular la respectiva propuesta para su designación por este Ministerio, en cumplimiento de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28278;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, la Ley N° 28278 y el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORDTV, a las siguientes personas:

- Señor Luis Agois Banchemo, representante del Consejo de la Prensa Peruana;
- Señor José Távora Martín, representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Señor José Francisco Perla Anaya, representante de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo;
- Señor Eleodoro Menéndez Gallegos, representante del Colegio de Periodistas del Perú;
- Señora Marisol Castañeda Menacho, representante de la Asociación Nacional de Centros de Investigación y Promoción Social y Desarrollo;
- Señor Crisólogo Cáceres Valle, representante de las Asociaciones de Consumidores; y,
- Señor Daniel Linares Bazán, representante de los titulares de autorizaciones de radiodifusión sonora y de televisión comercial.

Artículo 2°.- Los miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión designados en el artículo precedente,

presentarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, su propuesta para la designación de los representantes de los titulares de autorizaciones de radiodifusión sonora y de televisión educativa, de la Asociación Nacional de Anunciantes (ANANDA) y del Colegio Profesional de Profesores del Perú.

Artículo 3°.- Para efectos de lo señalado en el artículo precedente, el representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones convocará a la sesión de instalación del Consejo Consultivo de Radio y Televisión, en un plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTÍZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

12181

Otorgan concesión a empresa para prestar servicio público portador de larga distancia nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 441-2005-MTC/03

Lima, 7 de julio de 2005

VISTA, la solicitud formulada mediante Expediente N° 2004-011445 por la empresa RED INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES DEL SUR S.A., para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público portador de larga distancia nacional en Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 126° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, establece que los servicios portadores de carácter público se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios portadores se encuentra el servicio portador de larga distancia;

Que, mediante Informes N°s. 065-2005-MTC/17.01.ssp, 166-2005-MTC/17.01.ssp y 224-2005-MTC/17.01.ssp, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para la prestación del servicio público portador de larga distancia nacional, es procedente la solicitud formulada por la empresa RED INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES DEL SUR S.A.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, con su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y el TUPA del Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;